



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DEL 2020

NUMERO 215

TERCERA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa de Impulso a la Inclusión Digital del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A PEDRO, LUCIO, Y GRACIELA DE APELLIDOS TRUJILLO PRADO..... 12

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación conforme al acuerdo 20-09-09-29, dado en la Sesión 86ª de fecha 09 de Septiembre del 2020, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 1, 2 fracción I, 3, 48, 49, 53 y 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 1 fracción I, 2, 10, 54, 55, 56, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3ª fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

La crisis sanitaria a nivel mundial generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) pone en riesgo la vida de los guanajuatenses. Además, impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población; afectando principalmente a los grupos de

población más vulnerables. Esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso adquirido por la actual Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

A nivel mundial la ONU con los Objetivos de Desarrollo Sostenible insta a los gobiernos, los agentes sociales, el sector privado, el mundo académico, la sociedad civil y otros actores importantes velen por que los jóvenes dispongan de las herramientas y las competencias digitales que les permitan aprovechar las oportunidades de empleo, emprendimiento, construir una economía y una sociedad digital inclusivas. Se menciona, que las TIC's contribuyen de manera transversal a los ODS del 1 al 9 por lo que insta a los gobiernos a "aumentar de manera significativa el acceso a las TIC y perseguir el acceso universal y asequible a internet en los países en desarrollo para el 2030.

Por otro lado, se menciona que los jóvenes de 15 a 24 años de edad representan casi una cuarta parte del número total de personas que utilizan el internet en todo el mundo. En 2017, el 80.6% de la población juvenil mundial estaba en línea. Los jóvenes son los primeros en adoptar las tecnologías basadas en las TIC y pueden impulsar el crecimiento y la innovación con el sector. Sin embargo, la mayoría de los jóvenes no poseen cualificaciones digitales requeridas para cubrir las vacantes.

En este sentido con datos de la OCDE de 2016, en México el 58.5% de estudiantes cuenta con al menos una computadora en casa. En países en condiciones económicas y sociales similares, como Chile se encuentra en un 88.3%, Brasil 73.5% y Turquía alrededor de 70.7%. México se coloca en el último lugar de los países miembros de la OCDE. Con datos de la ENDUTIH 2019 se menciona que el 44.9% de hogares en México tienen una computadora y 56.4% cuentan con internet.

Para el caso de Guanajuato, estas cifras son menores ya que apenas el 41.9% de los hogares disponen de una computadora, posicionándose en el lugar número 12 entre las entidades federativas con menor porcentaje. Además, de que 48.6% de los hogares disponen de internet.

Con la finalidad de contribuir en alcanzar las metas y objetivos planteados el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. Así mismo, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Así mismo, está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, El fin gubernamental es 3.1 transformar la Educación en Guanajuato. Objetivo 3.1.1. Incrementar la oferta y cobertura educativa con la Estrategia 1. Transformación de la infraestructura educativa para una educación de calidad. Así como el Objetivo 3.1.2. Generar oferta educativa y cultura tecnológica orientada a la industria 4.0. Relacionada con la Estrategia 1. Innovación educativa para la transformación digital. Objetivo 3.1.4 Fortalecer la inclusión educativa Estrategia 1 Inclusión educativa de la población en situación de vulnerabilidad, Estrategia 2 Fortalecimiento de los programas de becas, estímulos y apoyos para favorecer las trayectorias educativas 3.2.1 Mejorar la calidad del servicio educativo Estrategia 1 Desarrollo de competencia para la vida y el trabajo.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia, así como de sentido social y de participación en su comunidad. Lo anterior, con el objetivo de lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información, Educafin ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Inclusión Digital del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Impulso a la Inclusión Digital del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Apoyo en especie no reembolsable, consistente en una Laptop, de acuerdo a los siguientes tipos:
 - a) **Apoyo 1:** Laptop Básica;
 - b) **Apoyo 2:** Laptop Intermedia, y
 - c) **Apoyo 3:** Laptop de Alta Gama.
- II. **Beneficiarios:** Personas que reciben alguno de los apoyos que otorga este Programa;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Docentes:** Las personas a las que se refiere el artículo 9 fracción III;
- VI. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un período no menor de 2 años;
- VIII. **Instituciones Educativas Participantes:** Instituciones de Educación Superior y media superior, públicas y privadas que participan en el programa;
- IX. **Laptop:** Computadora portátil;
- X. **Nivel medio superior:** Bachillerato y profesional técnico;
- XI. **Nivel superior:** Técnico Superior Universitario o Licenciatura;
- XII. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación;
- XIII. **Programa:** Programa de Impulso a la Inclusión Digital del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Inclusión Digital del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVI. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XVII. **Talento:** Persona con una aptitud sobresaliente en aspectos académicos, artísticos, sociales;
- XVIII. **Vulnerables:** Personas que como resultado de la acumulación de desventajas derivadas de causas sociales, características personales o culturales, o bien porque a pesar de no tener alguna de las causas señaladas, su ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar y por consecuencia, tienen la posibilidad de presentar en su desarrollo o persona un daño; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Educación de Guanajuato, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación

de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa es contribuir a reducir la brecha digital.

El Programa tiene el propósito apoyar con una Laptop a personas Guanajuatenses para que realicen sus actividades académicas.

El Programa posee como componente la entrega de apoyos en especie consistentes en lap tops;

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura de convocatoria;
- b) Captura de las solicitudes y validación de la documentación;
- c) Notificación de resultados, y
- d) Seguimiento a estudiantes beneficiados de los programas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objeto proveer de una Laptop para que los beneficiarios puedan acceder a las tecnologías de la información.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar a las personas para que accedan a una Laptop que facilite sus actividades educativas, y
- II. Ayudar a reducir la brecha digital.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo: Otorgar una Laptop al beneficiario del programa;
- II. A mediano plazo: Fomentar la inclusión digital; y
- III. A largo plazo: Que los beneficiarios que reciban una Laptop puedan acceder a plataformas digitales para seguir con sus estudios.

Tipo o naturaleza de Programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa son:

- I. Personas que estudian el nivel Superior en Instituciones Públicas de Educación Superior o Privadas que cuenten con RVOE;
- II. Personas que estudian el nivel Medio Superior en escuelas Públicas y Privadas, que estén cursando el nivel medio superior de escuelas participantes públicas o privadas que cuenten con RVOE;
- III. Personas que se dedican a la docencia del nivel Medio Superior de escuelas públicas y de escuelas formadoras de docentes, y
- IV. Personas destacadas en alguno de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, académicos.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa la integran:

- I. Personas que estudian el nivel Superior en Instituciones Públicas de Educación Superior o Privadas que cuenten con RVOE. Lo anterior no aplica para personas que egresen en el año 2021.

A las personas que se refiere esta fracción se les entregará una Laptop Básica o Intermedia para que realicen sus actividades escolares, de acuerdo a las recomendaciones de la institución educativa a la que pertenece.

- II. Personas que estudian el nivel Medio Superior de escuelas participantes públicas o privadas que cuenten con RVOE, que cursen el último año (tercer grado) de estudios, así como personas que se encuentren cursando el más alto grado escolar con el que cuenten las instituciones de nivel Medio Superior públicas de reciente creación.

A las personas que se refiere esta fracción se les entregará una Laptop Básica para que realicen sus actividades escolares de acuerdo a las recomendaciones de la institución educativa a la que pertenece.

- III. Personas que se dedican a la docencia con nombramiento definitivo del nivel Medio Superior de escuelas públicas y de escuelas formadoras de docentes que indique la Secretaría de Educación de Guanajuato, y

Personas dedicadas a la docencia de nivel Medio Superior que determine la Secretaría de Educación de Guanajuato.

A estas personas se les entregará una Laptop Intermedia, para que realicen sus actividades académicas.

- IV. Personas destacadas en alguno de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, académicos y que sean propuestos por escrito por una institución educativa, asociación civil, institución pública, patronato, o por el mismo EDUCAFIN indicando la causa por la cual se le propone y haber sido aprobado por la Dirección.

A estas personas se les entregará una Laptop de Alta Gama.

Beneficiarios Directos

Artículo 10. La población beneficiada directa la constituyen cien mil personas guanajuatenses que se busca beneficiar con una Laptop.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en la zona de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos: Laptop Básica, Laptop Intermedia y Laptop de Alta Gama.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 100 mil apoyos a personas guanajuatenses que cumplan con el perfil de la población objetivo.

Metas físicas

Artículo 14. Sin menoscabo de lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación, el programa tiene por meta física, otorgar 100 mil Laptops a personas guanajuatenses que cumplan con el perfil de la población objetivo, que deberán cubrir los requisitos y procedimientos del artículo siguiente.

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos que contempla este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y los que se establezcan en la convocatoria:

- I. Cumplir con alguno de los perfiles que se mencionan en el artículo 9;
- II. Participar en la convocatoria;

- III. Llenar una solicitud, mediante el formulario que se encontrará disponible en: micompugto.educafin.gob.mx;
- IV. Tener ingresos mensuales iguales o menores a \$3,202.64;
- V. Estar inscrito en alguna institución de educación Media Superior y Superior; y
- VI. Entregar la documentación a que se refiere el artículo 17.

Para las personas a que se refiere las fracciones III o IV del artículo 9 de estas Reglas de Operación, omitirán el requisito a los que se refieren las fracciones IV y V de este artículo.

En el caso de las personas de la fracción IV del artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberán presentar propuesta por institución educativa, asociación civil, institución pública, patronato, o por el mismo EDUCAFIN indicando la causa por la cual se le propone, EDUCAFIN podrá solicitar evidencia para acreditar la veracidad de la propuesta.

La convocatoria nos establecerá más requisitos que los que se determinan en las presentes Reglas de Operación, simplemente establecerán los tiempos para presentar su solicitud de apoyo.

Procedimiento de acceso

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la Convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la Convocatoria emitida;
- III. Enlace, socio o EDUCAFIN recibe, revisa y valida la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin emite resultados, y
- V. El Beneficiario recibe el apoyo.

Documentación necesaria para solicitar los apoyos

Artículo 17. La documentación para solicitar algunos de los apoyos que ofrece este Programa, serán los siguientes:

- I. Llenar una solicitud, mediante el formulario que se encontrará disponible en: micompugto.educafin.gob.mx;
- II. Si no nació en el Estado de Guanajuato, deberá cargar a la plataforma comprobante de residencia mínima de 2 años en el estado;
- III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses;
- IV. Comprobante mensual de ingresos económicos, de las personas que son el sustento familiar;
- V. La persona solicitante deberá entregar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados;
- VI. Acuse firmado por el beneficiario o en caso de ser menor de edad, firmado por la madre, padre o tutor. El acuse se descargará del sistema de Educafin, y
- VII. Copia del INE de la persona que firma el acuse para la entrega de la Laptop.

En el caso de las personas señaladas en la fracción IV del artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberán presentar propuesta por institución educativa, asociación civil, institución pública, patronato, o por el mismo EDUCAFIN indicando la causa por la cual se le propone, EDUCAFIN podrá solicitar evidencia para acreditar la veracidad de la propuesta.

En el caso de las personas de las fracciones III y IV del artículo 9 de estas Reglas de Operación, se omitirán los requisitos establecidas en las fracciones IV y V de este artículo.

En los casos de los estudiantes de las instituciones educativas asociadas a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPEMS), omitirán el requisito establecido en la fracción V.

Selección de los beneficiarios al Programa

Artículo 18. El proceso de selección será conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, lo señalado en estas Reglas de Operación y

Se realizará una selección entre los solicitantes a estas modalidades de acuerdo al propósito considerando lo siguiente;

- I. Por vulnerabilidad;
- II. Por residir en algunas de las zonas de atención prioritaria, y
- III. Que su entorno familiar sea guiado por una jefa de familia.

Programación presupuestal

Artículo 19. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa de Impulso para la Inclusión Digital corresponde al Q3169 Educación de Calidad. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$925'630,000.00 (novecientos veinticinco millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto de los recursos

Artículo 20. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$925'630,000.00 (novecientos veinticinco millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 21. Son métodos de comprobación del gasto: El comprobante de entrega del apoyo al beneficiario. Las instituciones participantes estarán obligadas por el simple hecho de participar en el Programa a remitir los comprobantes de entregas de los apoyos a Educafin.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Recibir por única vez la Laptop en buenas condiciones, de forma gratuita, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio, y
- VI. Reportar al distribuidor de la Laptop cualquier tipo de falla en el equipo.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 23. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;
- IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de aplicar mejoras;
- V. Tratar diligentemente y con respeto a los servidores públicos, y
- VI. Acceder a las actividades que Educafin pueda llegar a convocar a favor de su desarrollo humano para estimular la permanencia escolar.

Derechos Humanos, Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

Educafin, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 25. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las reglas del Programa y en los dispositivos legales y reglamentarios aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 27. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Entidad responsable del Programa

Artículo 28. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Dirección, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La Dirección de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20, así como en la página web de la <http://www.educafin.gob.mx>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 38. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

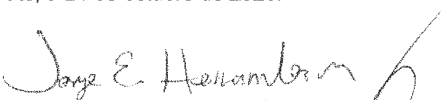
- I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
- II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, al correo: rbarrera@educafin.gob.mx, o al teléfono: 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el C.P Raúl Barrera Salazar;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 800 470 75 00 ó 800 HONESTO (4663786), y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y podrán dispersarse los apoyos durante el ejercicio fiscal del 2021.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 21 de octubre de 2020.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA

Director General del
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO****A PEDRO, LUCIO y GRACIELA DE APELLIDOS TRUJILLO PRADO.**

Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación, con quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1025/2019**, promovido por **CATALINA, RITO y NARCISO DE APELLIDOS TRUJILLO PRADO** del poblado "EL ANCÓN", municipio de **SAN FELIPE**, Guanajuato, por la acción **sucesoria intestamentaria a bienes de los derechos que pertenecieron al extinto ejidatario J. PEDRO TRUJILLO SÁMANO**; previniéndolos que deberán producir su contestación en la audiencia señalada a las **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, a 13 de octubre de 2020.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 11**

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019,
todo será de manera electrónica,
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial del Estado.*

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

Mayor información:



**Secretaría
de Gobierno**

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCIÓN**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos,
a través del Periódico Oficial, informa que
desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la
emisión y publicación de los EDICTOS Y
AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los
usuarios, puesto que se evitarán traslados,
al no tener que acudir a las oficinas del
Periódico Oficial del Estado; ahorrarán
tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el
servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73
3 3003

**Atte.
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ